

## RESOLUCION No. ( 0207 )

“ POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** en uso de sus facultades legales y estatutarias , y

### CONSIDERANDO

- 1- Que la Constitución Política de Colombia, artículo 69, garantiza la autonomía universitaria de las Universidades facultándolas para darse sus propios reglamentos.
- 2- Que el Acuerdo No. 0013 del 23 de Mayo de 1996, en el artículo 14 establece: La función de información y sistemas es de apoyo y tiene carácter de asesoría a la Rectoría...”

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Crear el Comité de Sistemas como organismo asesor de la Rectoría, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- El Decano de Ingeniería
- El Director del Programa de Sistemas Sede Fusagasugà
- Dos (2) profesores elegidos por el Consejo de Facultad de Ingeniería
- El Vicerrector Financiero
- El Secretario General quien preside el comité
- El Profesional Universitario de la Oficina de Planeación
- Un (1) estudiante elegido al Consejo de Facultad de Ingeniería
- El Profesional Universitario de la Oficina de Sistemas, quien actuará como secretario.

**ARTICULO SEGUNDO.** El Comité de Sistemas tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar y diseñar el plan anual de sistemas de la Universidad de Cundinamarca, teniendo en cuenta los convenios suscritos con entidades interadministrativas, contratos de prestación de servicios en la prestación de implementación de sistemas de información, legalización de Software y adquisición del Hardware.
- Seguimiento y auditoria a contratos suscritos con otras entidades
- Definir los planes estratégicos y realizar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos propuesto.
- Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente de los sistemas de información, de acuerdo con las normas técnicas vigentes y los estándares de calidad según las normas serie ISO 9000.

**RESOLUCION No. ( 00207 )**

**“ POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.**

- Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de los planes y proyectos informáticos y los resultados obtenidos según la dependencia.
- Recomendar prioridades para adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadística financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas.
- Elaboración, socialización y publicación de su propio reglamento. Estudiar, analizar y viabilizar los proyectos de la Universidad de Cundinamarca administrativos y académicos; incluyendo las fases de organización, sistemas conexos y su interrelación con el tiempo, costo, calidad y seguridad en sistemas de información y de comunicación.
- Inscribir el mayor numero de proyectos en el banco de proyectos de la oficina de planeación de la Gobernación de Cundinamarca.
- Aprobar los anteproyectos presupuéstales en el área de sistemas
- Trazar las políticas en materia de Educación a Distancia, Educación virtual y plataforma, Tecnologías
- Todos los temas que sean inherentes al Comité de Sistemas.

**ARTICULO TERCERO.** El Comité se reunirá ordinariamente el primer día hábil de cada mes y extraordinariamente cuando lo cite el Presidente.

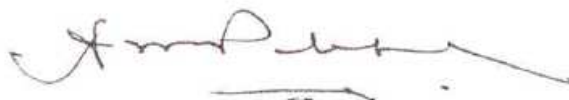
**ARTICULO CUARTO.** Remitir copia a todas las dependencias relacionadas con su aplicación.

**ARTICULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Fusagasuga, a los

26 FEB. 2017



**ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO**  
Rector